

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LXIII

Managua, D. N., Viernes 30 de Octubre de 1959

No. 246

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Segunda Sesión del Congreso Nacional. Pág. 2305

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Solicitud de Concesión de Explotación de
Diatomita de «Industrias Químico Agrí-
cola S. A.» 2307

GUERRA, MARINA Y AVIACION

El Gobierno establece cánch en construc-
ciones para aviación. 2309
Autorización 2309

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Venta de Patente 2309

SECCION JUDICIAL

Remates. 2310
Títulos Supletorios. 2311
Terrenos Municipales. 2311
Citación. 2311
Segunda Citación. 2311
Citación de Procesados. 2312

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Segunda Sesión del Congreso Nacional
en Cámaras, en la reunión ordinaria de su
noveno período constitucional, celebrada
en la ciudad de Managua, D. N., a las on-
ce y treinta minutos de la mañana del día
jueves veintitrés de Abril de mil novecien-
tos cincuenta y nueve.

Presidencia del Honorable Senador doc-
tor Lorenzo Guerrero, asistido de los Hono-
rables Secretarios Diputados don José Zepe-
da Alaniz y Senador doctor Leonardo Soma-
riba, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron, además, los representantes
siguientes: Diputados Morales Marengo,
doctora Núñez de Saballos, Martínez Talave-
ra, Irias, Cerna (Juan F), Montenegro, Casti-
llo Alvarado, Sevilla Sacasa, Mairena, Zamo-
ra, Sandoval, Selva, Vega Bolaños, González,
Vilchez, Jarquín, Halsall, Santamaría, Alvara-
do, Salinas, Castillo (Salvador), Fernández,
Medina Moreira, Icaza Tijerino, Alvarez Co-

rrales, Molina Rodríguez, Mungía Novoa,
Collado Arce, Buítrago, Carrión, Abaúza
Marengo, Enríquez B., Valle Quintero, Na-
varro y Contrado Vado. Senadores: Belli,
Delgadillo Cole, López Irias, Machado Sacasa,
Núñez Matus, Réner, Rivers Delgadillo,
Sacasa, Sánchez E. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y puso a discusión el acta de
la sesión anterior, la cuál fué aprobada con
la rectificación pedida por el Honorable Di-
putado Collado Arce, para que se corrija el
título que se dá a Monseñor, ya que los Ar-
zobispos se les dá el título de Excelentísimo
y Reverendísimo, aplicándose solamente a
los Obispos el Título de «Señoría Ilustrísi-
ma».

3o.—El Diputado Collado Arce leyó la si-
guiente exposición: «Honorable Congreso
Nacional»: En el Mensaje que el Exmo. Sr.
Presidente de la República Ing. don Luis A.
Somoza Debayle nos dirigió con motivo de
la instalación del Congreso en su noveno
período constitucional, se leen los párrafos
finales: «Permitidme que os presente mi sa-
ludo cordial y respetuoso y que eleve una
sincera plegaria para que Dios proteja vues-
tra labor y Nicaragua alcance de ella los
frutos de progreso y bienestar que os ani-
man al emprenderla». Mucho, Honorable
Congreso Nacional, se habla actualmente de
Dios; pareciera que nos hemos dado cuenta
últimamente de la certidumbre de que lo e-
sencial en el hombre no es la materia, que
debemos rehabilitar el espíritu y estudiar el
sentido y el valor de la vida. Pareciera di-
ce Pascal «que el corazón del hombre está
vacío». Y así parece Honorable Congreso
Nacional, porque hasta hoy nos hemos dado
cuenta de la necesidad de invocar a Dios pa-
ra que alumbre y proteja nuestras labores
con miras al progreso y bienestar. Juan
Jaurés el fuerte orador anticlerical oficial de
la Cámara Francesa exclamaba en 1895 «No
hay verdades sagradas». Toda verdad que
no enana de nosotros es una mentira». Si
el mismo Dios se levantara frente a las mul-
titudes en forma palpable, el primer deber
del hombre sería negarle obediencia y con-
siderarlo como un igual con quien se discu-
te y no como un maestro que se acata. He
aquí en qué consiste la belleza de nuestro
laicismo». Ese, Honorable Congreso Na-

cional, pareciera ser el ambiente en esta Asamblea, pues en mejores tiempos y venturosos días se escuchaba en la inauguración del período constitucional de las sesiones ordinarias de este Alto Cuerpo, la plegaria suave y enjudiosa de nuestro inmortal y venerado Arzobispo de grallísima memoria Monseñor doctor José Antonio Lezcano y Ortega. En mi deseo por establecer aquella sana y saludable costumbre mociono para que en las próximas sesiones de instalación del Congreso, el Arzobispo de Managua eleve una plegaria al altísimo implorando la luz eterna que ilumine a todos los congresales en nuestras labores legislativas para bien de la Patria, de la religión y del pueblo nicaragüense».

El Diputado Montenegro dijo que siempre en años anteriores, ha sido costumbre de los Presidentes, invocar el nombre de Dios en la sesión inaugural del Congreso, cosa que podía constatar el Diputado Collado Arce, leyendo los mensajes anteriores. En cuanto a la moción que hace para que el Excelentísimo Señor Arzobispo eleve una plegaria al Altísimo es algo que creo que no podemos imponérselo, basta con que se le haga una invitación para que, si el Señor Arzobispo lo cree conveniente, eleve una plegaria; pero no se lo podemos imponer porque ya sería intervenir directamente en los asuntos de la Iglesia.

El Diputado doctor Medina dijo que había escuchado con mucha atención las palabras magníficas del Diputado Collado Arce y sentía pena que antes ninguno de los representantes lo hubiera hecho y creía que nadie se opondría a la moción, ya que no causaría ninguna molestia a nadie, al contrario, sólo traería beneficios; que él lo único que tenía que objetar a la moción es que dice que debe ser el Arzobispo quien eleve la plegaria, cuando perfectamente podía hacerlo cualquier prelado.

El Diputado Collado Arce manifestó que él no había querido molestar a nadie con su moción, que él recuerda perfectamente que cuando estaba pequeño y asistía a las sesiones de inauguración del Congreso, el Excelentísimo Señor Arzobispo elebava una plegaria al Altísimo y que ahora en dos legislaturas ha visto con mucha pena, que el Excelentísimo Señor Arzobispo Doctor González y Robleto, no lo haga; pero que opinaba que restablezca la expresada ceremonia ritual. Agregó que su moción no la ha hecho en sentido imperativo, sino para que se haga invitación al Prelado a elevar una plegaria, ya que a él le parecía que el Señor Arzobispo se abstiene de hacerlo por temor a romper el protocolo establecido para la ceremonia de instalación del Congreso.

El Diputado Montenegro nuevamente hizo uso de la palabra para aclarar que él no

ha hecho ninguna protesta para que el Señor Arzobispo eleve una plegaria al Altísimo, todo lo contrario, sería mucho honor para toda la representación nacional, pues todos lo desean así. Yo personalmente—continuó diciendo—he ido a invitar al Excelentísimo Señor Arzobispo para que concurra a la sesión inaugural del Congreso, y al hacerlo, es precisamente con el objeto no sólo de que nos honre con su presencia, sino para oír de él una plegaria, como en años anteriores lo hacía Monseñor Lezcano y Ortega.

El Diputado doctor Munguía Novoa, dijo que le satisfacía mucho la acogida dada por la representación nacional a la moción presentada por el Diputado Collado Arce, y sobre todo le satisfacía la explicación dada por el Diputado Montenegro, pues era absurdo que en un país católico como es el de Nicaragua, permanezca muda la Iglesia al iniciar sus labores el Congreso. La moción del Diputado Collado Arce, tiende precisamente a que el Señor Arzobispo se sienta autorizado para elevar una plegaria en la inauguración del Congreso.

El Diputado doctor Sevilla Sacasa, expresó que a su entender todos los miembros del Congreso estaban de acuerdo con la moción presentada por el Diputado Collado Arce y que la única observación hecha por el representante Montenegro, se debía a razones de procedimiento, para que no apareciera como una sugestión del poder público a la Iglesia, siendo que en Nicaragua están separados el Estado y la Iglesia y él creía que esa observación se podía obviar si el Congreso comisiona a su Presidente para que haga él la sugestión ante el más Alto Jefe de la Iglesia, haciéndole ver el sentimiento unánime del Congreso y la satisfacción con que todos verían que al ser invitado, como siempre lo ha sido, para concurrir a la sesión inaugural, elevara una plegaria al Altísimo, como lo han hecho anteriormente algunos otros representantes de la Iglesia.

Suficientemente discutida la moción del Diputado Collado Arce, fué aprobada con la observación hecha por el Diputado doctor Sevilla Sacasa.

40.—Se procedió a la elección de los Miembros del Tribunal Superior del Trabajo para el período que termina el 30 de Abril de 1961, quedando integrado en la siguiente forma:

Presidente, Dr. Elí Tablada Solís.
Suplente, Dr. Alejandro Romero Castillo.
Miembro Abogado propietario, Dr. Luis Zúniga Osorio.
Miembro Abogado propietario Dr. Henri Artiles Jerez.

Suplentes, Dr. Arnoldo Alemán Sandoval y Dr. Manuel Angel Marengo Sándigo.

50.—Encontrándose presentes los doctores Tablada Solís, Zúniga Osorio y Artiles

Jerez, tomaron posesión de sus cargos ante el Congreso. Los otros miembros elegidos tomarán posesión ante el Ministerio de la Gobernación.

6o.—A moción del Diputado Montenegro, quedó aprobada la presente acta.

7o.—Se levantó la sesión.

Lorenzo Guerrero,
Presidente.

José Zepeda Alaniz, Leonardo Somarriba,
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

Solicitud de Concesión de Explotación de Diatomita de "Industrias Químico Agrícola, S. A.", en sustitución del señor Alfredo Roque

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Alfredo Roque, casado, industrial, mayor de edad y de este domicilio, en mi carácter personal ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo:

Con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, por medio de la presente, solicito al Gobierno de la República de Nicaragua, por conducto de esa Dirección General, a su muy digno cargo, que previa la tramitación legal especial, determinada en la Ley de referencia, me sea otorgada concesión de explotación por el término de 15 años, con el fin de que con carácter exclusivo pueda extraer, aislar, utilizar, almacenar, vender y aún exportar las substancias de diatomita o harina fósil, denominada también harina de infusorios o tierra deatomasias, sobre un área ubicada cerca del Río Cuyales, en jurisdicción de Jinotega, en la zona que aparece localizada con un punto rojo destacado, en el mapa de la República de Nicaragua, que adjunto en duplicado, de conformidad con la Ley.

La referida área en la cual solicito verificar la explotación de la riqueza mencionada está compuesta de una extensión superficial aproximada de cinco manzanas, que se encuentra propiamente hacia el oriente del Río Cuyales, por manera que éste le sirve de lindero occidental. Tiene la forma de un rectángulo de 200 varas de ancho por 250 de largo.

Su lindero Oriental comienza a medirse en un punto ubicado al margen del callejón público en que han sido cavados dos pozos para investigación por los técnicos de la Geodesia, como a 200 metros del lugar de la carretera que cruza entre Jinotega y Pueblo Nuevo, cercano a la casa de la señora Ra-

faela Suazo. Dicha área linda por el occidente, Río Cuyales de por medio, área perteneciente a Rappaccioli y Saballos y Cia. Ltda., hacia el oriente terrenos de José Palacios; norte, callejón público en donde han sido cavados los pozos antes mencionados y al sur, tierras de don José Palacios.

Es digno de notar como razón fundamental, para que sea otorgada la concesión que solicito, en primer lugar, que la explotación se hará de riquezas naturales que se encuentran en tierras de mi propiedad; además de que la diatomita o harina fósil que se explota, será destinada principalmente, para ser utilizada, como material inerte en la mezcla de insecticidas, pues soy dueño de una empresa de sólida consistencia financiera dedicada exclusivamente a la elaboración de dicho producto; sin que por esto quiera circunscribir el uso de las substancias que explotaré a dicho fin, debido a la infinidad de las utilidades que la substancia presta; haciendo únicamente mención a tal hecho, por la importancia y trascendencia que significa para la agricultura nicaragüense, uno de los principales medios productivos en el país.

Cuento con suficiente capacidad técnica y financiera para llevar a cabo todos los trabajos necesarios a fin de hacer una explotación ordenada y provechosa de las substancias. Demuestro tal afirmación con una constancia emitida por el Banco Nicaragüense, Institución Bancaria de este domicilio, de gran prestigio en el país.

Cuento para el desarrollo exitoso de los trabajos con la capacidad técnica que significa el asesoramiento del Ingeniero Ernesto Robelo y de las personas que sean necesarias para llevar a cabo la explotación de manera técnica.

En cumplimiento del artículo 37 de la mencionada ley de explotación de las Riquezas Naturales, adjunto a Uds. parte del informe general sobre los estudios geológicos mineros efectuados bajo la dirección del doctor Renato Zoppis, o sea una relación sucinta sobre los indicios suficientes de la existencia de la diatomita en el lugar denominado, así como otro informe elaborado por el Doctor Francis Joseph Weis.

Manifiesto en forma categórica, que en la presente solicitud no existe ningún interés por parte de Gobiernos o Estados extranjeros, ni de intereses de personas a las cuales se refieren los incisos B. y C. del artículo 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, pues únicamente priva el justo deseo de explotar riquezas naturales que se encuentran en terrenos propios; que servirán para producir insecticidas activos de gran necesidad para el combate de las plagas, redundando por consiguiente en

grandes resultados, para la producción agrícola del país.

Cumpliendo con los incisos E y D del artículo 52 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales, adjunto a esta solicitud un mapa en duplicado del territorio nacional, donde se indica con un punto rojo y notorio, plenamente destacado, la ubicación de la zona a que me refiero en esta solicitud, objeto de la concesión, e igualmente un croquis en duplicado, conteniendo información suficiente del área a explotar.

Desde ahora, de manera clara y categórica me someto, tanto yo, como mis representantes, Sucesores o continuadores, a las autoridades administrativas y judiciales de la República. Acompaño las constancias que demuestran la solvencia con el Fisco.

Estoy de acuerdo desde ahora a realizar los depósitos de conformidad con la Ley.

Me fundo en las normas y disposiciones legales de la Ley sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Acompaño a la Presente:

- I)—Documentos que demuestran la capacidad financiera y técnica para llevar a cabo los trabajos de explotación;
- II)—Informes técnicos que justifican la explotación;
- III)—Mapa del territorio nacional indicando el área a explotar;
- IV)—Dos ejemplares del croquis con información suficiente del área a explotar, o lugar solicitado, su extensión aproximada y además características;
- V)—Descripción General de los trabajos.

Señalo para oír notificaciones mi oficina ubicada de la Noticia hacia el oriente, en esta ciudad.—(f) Alf. Roque.—P. S. P.—G. Solórzano Belli. —Presentado por el doctor Gonzalo Solórzano Belli, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, del diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, acompañando los documentos a que se refiere el escrito. —Gust. Mercado G.

*Señor Director General
de Riquezas Naturales:*

Yo, Alfredo Roque, de calidades conocidas en las presentes diligencias de solicitud de concesión de Explotación de la sustancia de diatomita, ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito y en vista de haber cedido a la sociedad Industrias Químico Agrícolas Sociedad Anónima, todos los derechos que me corresponden o pudieran corresponderme en la presente solicitud, sustituyo a dicha entidad en mi calidad de solicitante de la referida concesión

tanto en interés como en las gestiones que deban realizarse para los trámites necesarios.

Don Tomás (Thos) Wheelock Carazo en su calidad de Apoderado Generalísimo de la Sociedad Industrias Químico Agrícolas Sociedad Anónima, según poder que obra en la presente oficina razonado en diligencias de una solicitud de concesión de la misma sustancia, presentada por la sociedad representada por el Doctor Tomás (Thos) Wheelock Carazo ha aceptado la sustitución que en interés y gestiones se le hace y en señal de dicha aceptación firma el presente escrito, comprometiéndose en nombre de dicha sociedad a cumplir con todos los requisitos y obligaciones que la Ley de Explotación de Riquezas Naturales exige a los solicitantes y asume igualmente las obligaciones que por esta calidad tiene el señor Roque, reproduciendo los compromisos aceptados por dicho señor en el escrito de solicitud antes mencionado; y señalando para oír notificaciones subsiguientes la oficina de la compañía sustituyente, ubicada en la salida carretera norte.

Managua, Distrito Nacional, once de Febrero de 1959.—(f) Alf. Roque.—Thos. Wheelock C. P. S. P.—G. Solórzano B.—Presentado por el doctor Gonzalo Solórzano Belli a las doce y treinta minutos de la tarde del día veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gust. Mercado G.—*Dirección General de Riquezas Naturales.*—Managua, D. N., nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las nueve de la mañana.

En los términos del escrito que antecede, téngase al doctor Tomás Wheelock Carazo como sustituto del señor Alfredo Roque.

Tráigase razonado a estos autos el poder a que hace referencia el mismo escrito.—Estese a lo ordenado en el auto de las ocho de la mañana del ocho de Enero del corriente año y en consecuencia, el Doctor Wheelock Carazo apoderado de la sociedad «Industrias Químico Agrícolas S. A.», proceda a constituir su depósito de costas en el Banco Nacional de Nicaragua y a la orden del Ministerio de Economía, por la cantidad de Quinientos Córdoba.

Notifíquese. — Entre líneas — el poder a que hace referencia—Valen.—Gust. Mercado G.

«Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Las nueve de la mañana. Admítase la anterior solicitud, calificándola como aceptable. Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, por el tiempo y forma de ley.—Notifíquese.—(f) Gust. Mercado G.»

Guerra, Marina y Aviación**El Gobierno establece Canon en Construcciones para Aviación Civil**

No. 33—«C»

El Presidente de la República

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 58 del Código de Aviación Civil y de los incisos 5, 6 y 7 de la Ley Creadora de Ministerios de Estado, y considerando los servicios que reciben en los aeródromos nacionales las Empresas Aéreas y demás dueños de aeronaves en la facilitación de terreno para edificaciones relacionadas con Aviación Civil.

Acuerda:

Art. 10.—Establecer en los aeródromos nacionales no destinados a servicio internacional, el canon mensual de Diez Centavos Córdoba (¢ 0.10) por vara cuadrada de terreno que sea utilizado para edificios de hangares, oficinas, talleres de mantenimiento y demás construcciones para uso de la Aviación Civil.

Art. 20.—El Ministerio de Aviación hará los contratos correspondientes con los interesados, en los que se determinarán las áreas a ocupar y demás modalidades de ese contrato, debiendo hacerse por adelantado y en Boleta Unica de Entero el pago respectivo, previa certificación del número de varas cuadradas ocupadas por las edificaciones.

Art. 30.—El presente Acuerdo principiará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Octubre de 1959.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N., Ministro de Aviación.

Autorización

No. 31 «C»

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil,

Acuerda:

10.—Extender a la Empresa Aérea «Salvador Icaza Sucrs. y Co. Ltda.», constituida y organizada de conformidad con las Leyes Mercantiles de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de León, el presente «Permiso de Operación», para que explote en Nicaragua los Servicios de Aviación Agrícola dentro de los siguientes límites y condiciones:

a) —La explotación de los Servicios de Aviación Agrícola se refiere a iniciar y desarrollar durante la temporada agrícola

1959-1960, los servicios de combate de plagas, aplicación de defoliantes, fertilizantes, insecticidas, hierbicidas, así como cualquier otra aplicación científica con fines agrícolas que tenga aprobación del Ministerio de Agricultura.

- b) —Las operaciones se llevarán a efecto cubriendo las áreas de León. La base de operaciones será el Aeródromo «Co doy» de León.
- c) —La Empresa garantiza todas las responsabilidades con fianza suficiente conforme lo establece el Reglamento para la Aviación Agrícola, y se somete a lo estipulado por el Código del Trabajo en lo relativo a la indemnización de las tripulaciones en caso de accidentes.
- d) —Es entendido que la Empresa queda comprometida a dar inmediato cumplimiento a cualquier medida que dicte el Gobierno tendiente a garantizar la seguridad de las operaciones en los aeródromos y pistas agrícolas.

20.—El término de este Certificado de Operación expira a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta.

30.—El presente Certificado, se extiende en virtud de haberse sujetado expresamente la Empresa «Salvador Icaza Sucrs. & Co. Ltda.», a todas las disposiciones de las Leyes Nicaragüenses, en especial a las del Código de Aviación Civil y del Reglamento para la Aviación Agrícola. En consecuencia se «Autoriza» a la Empresa «Salvador Icaza Sucrs. & Co. Ltda.», para que haga uso de todos los derechos que le concede el presente Certificado de Operación, conforme a las Leyes, Reglamentos y disposiciones correspondientes a lo anteriormente referido.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Octubre de 1959.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N., Ministro de Aviación.

Ministerio de Economía**VENTA DE PATENTE**

No 20426—B/U No 862715—¢ 5.58

Canadian Airborne Geophysics Inc Limited, de la ciudad de Toronto, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de invención No. 542, del 6 de Noviembre de 1954, sobre:

Mejoras en el método o procedimiento inductivo para catear o explotar Minerales

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos. Managua, D. N., veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Henry Caldera Pallais.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 20381—B/U No 862703—\$ 9.00

Cinco de la tarde tres de Noviembre corriente año, subastaráse local este Juzgado propiedad urbana barrio Monseñor Lezcano esta ciudad, consistente lote office y un cuarto de varas de frente; por cuarenta varas fondo, dentro siguientes linderos: norte, Carrien de Le Franc, doce calle S.O. en medio; sur, Julio Lalinde; este, Matina Medfano; oeste, María Alaniz Vivas.

Avalúo: Seis Mil Doscientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Ejecución: María Lourdes Castillo contra Josefa Torres de Ramírez.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Barberena R., Juez 2o. de lo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 3

No 20382—B/U No 862703—\$ 9.00

Cinco de la tarde del cuatro de Noviembre del corriente año, subastaráse local este Juzgado propiedad urbana barrio Alta Gracia esta ciudad, consistente lote quince por treinta varas, comprendido siguientes linderos: norte, Ramiro Rivera y Moisés Gutiérrez; sur, Leonor Orozco de Argüello; oriente, Julio Lalinde; y occidente, Hernán Avalos y Rosa Ramírez.

Avalúo: Ocho Mil Ciento Sesenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Consuelo Castillo B. contra Alberto Buitrago.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Barberena R., Juez 2o. de lo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

No 20383—B/U No 862703—\$ 9.00

Cinco de la tarde seis de Noviembre corriente año, subastaráse local este Juzgado propiedad urbana barrio La Primavera esta ciudad, consistente lote veinticinco por treinta varas de fondo, teniendo construido diez varas cañón, dentro siguientes linderos: norte, camino viejo a Tipitapa; sur, Ignacio Araquistain; oriente, Braulio Rodríguez; y occidente, Elisa Sandino.

Avalúo: Nueve Mil Trescientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Nidia Castillo contra Haydeé Correa Paltas de Vanegas.

Dado Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito.—Managua, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Barberena R., Juez 2o. de lo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

No 20384—B/U No 843387—\$ 8.00

Tres tarde seis Noviembre próximo, local este Juzgado subastaráse mejor postor finca rústica como de diez manzanas, ubicada en Namanjá esta jurisdicción departamental, bajo estos linderos: oriente, Carmen Zeledón; occidente, Ramón Zeledón; norte, camino de Namanjá; y sur, camino y Celso Miranda.

Base remate: Setecientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Doctor Edmundo López a Socorro Zeledón Ubeda.

Dado Juzgado Local Civil.—Jinotega, quince de Octubre mil novecientos cincuentinueve.—E. Zamora.—R. Rivera R., Srío.

Es conforme.—Jinotega, quince de Octubre mil novecientos cincuentinueve.—R. Rivera R., Srío.

3 3

No 20412—B/U No 862709—\$ 6.50

Cinco tarde dos Noviembre próximo, venderáse el maflillo camioneta Willys, color rojo, Station Wagon; modelo 1959, placa RW—Colorado—U.S.A 68480.

Ejecución: Alfredo Valladares a Scott Davis.

Local este Despacho.

Oyense posturas.

Managua, veintiseis de Octubre mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Barberena R., Juez 2o. Civil del Distrito.—L. A. Torres.

3 3

No 20410—B/U No 862708—\$ 12.00

Cuatro tarde próximo diez de Noviembre año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor predio urbano ubicado en barrio El Sagrario, ciudad León, solar mide treinta varas de frente, por cincuenta y tres de fondo, existe construida casa cañón, de treinta varas de largo, por cinco varas de ancho, paredes de adobe, techo de tejas de barro, piso ladrillo de cemento, tiene cielo raso, una mediana de treinta varas de largo y cinco varas de ancho, dos corredores, de veinte varas de largo, por cinco de ancho, cada uno enladrilladas, todo lindante: norte, Teatro Teresita, de los sucesores de César A. Terán; sur, predio de doña Lucía viuda de Pérez; oriente, avenida enmedio, predio de los sucesores de César A. Terán; occidente, predio de los mismos sucesores de César A. Terán.

Ejecución: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua contra Lucía viuda de Pérez.

Base de la subasta: Sesenta Mil Córdoba.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Las tres de la tarde.—O. Barberena R., Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 2

No 20379—B/U No 862702—\$ 8.00

Nueve antemeridianas doce Noviembre próximo, subastaráse finca rústica situada en la comarca de Tipitapa o Pipilma, Departamento de Zelaya, denominada «Alta Gracia», compuesta de cuatrocientas manzanas de superficie, limitada así: oriente, los Oreña; poniente, Celso Duarte y río Tipitapa, en medio; norte, Francisco Martínez; y sur, río Olama o Río Grande; y contiene una casa de paja y cien manzanas de potreros.

Ejecuta: Paula Mora de Hurtado a Gabino Hurtado.

Avalúo: Un Mil Córdoba, netos.

Secretaría Juzgado Local de lo Civil.—Boaco, veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Corregidos—rústica—superficie—paja—valen.—Nicasio Montiel, Srío.

3 1

No 20380—B/U No 862702—\$ 15.40

Nueve antemeridianas once Noviembre próximo, subastaráse fincas rústicas situadas en jurisdicción de Santa Lucía de este Departamento, así: a) «El Rosario», situada en la comarca «El Ventarrón», compuesta de cincuenta manzanas de superficie, limitada así: oriente, Rafael Martínez y Florencio Saravia; poniente, José León Martínez, Nicolás y Juan Urbina y carretera enmedio; norte, panteón de Santa Lucía y Dionisia Soza y Victor Manuel Romero y carretera enmedio con éste; y sur, Domingo Tinoco. Totalmente empastada y cercada en su contorno y contiene casa de tejas y zinc, con corral y un pozo; b) «Santa Rosa», compuesta de tres manzanas de superficie, limitada así: oriente, sucesores de Jesús Escobar y Marcos Coronado, camino enmedio; poniente, Daniel Bravo; norte, Nicolás Urbina y camino enmedio; y sur, Marcos Coronado. Y contiene nueve mil matas de peca y una casa de paja, cercada en su contorno; y c) «solar de cuarenticinco varas de frente, por sesenta de fondo, situada en la entrada de la carretera y contiene

casa de paja, con paredes de barro, henchida de piedra y contiene la casa cuarentinueve varas de frente, por cinco de ancho, con corredores, cocina y baño. Dividida en ocho departamentos y casa para motor de luz eléctrica y contiene árboles frutales y café, limitada así: oriente, casa y solar de Josefa Coronado y Francisca Martínez viuda de Alvarado; poniente, antes José Esteban Sobalvarro e Irene Mendoza de Bravo; norte, Francisca Martínez; y sur, Ascensión Escobar y calle enmedio.

Ejecuta: Benigno Tinoco a Domitilia Rocho.

Avalúo: Un Mil Córdobas, netos.

Secretaría Juzgado Local de lo Civil.—Banco, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Corregidos—Nicolás—penda—baño—ancho—penda—valen.—Nicasio Montiel, Srío.

3 1

No 20351—B/U No 862683—\$ 9.00

Diez de la mañana nueve de Noviembre próximo, subastaráse propiedad inmueble sita barrio Zelaya, entre diecinueve y veinte calles sur y entre veinte y veintuna avenida sur, lote en forma regular que mide doce varas de frente de oriente a poniente sobre la veinte calle sur, por cuarenta de fondo de sur a norte, o sean cuatrocientas varas cuadradas de superficie, en esta ciudad.

Ejecuta: Sérvulo Alvarado Figueroa contra Rosa Amella Téllez García.

Base subasta: Veinticuatro Mil Ochocientos Córdobas.

Local: Este Juzgado.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, D. N., veintuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Orlón Carrasquilla M., Juez lo Civil del Distrito Managua. — Carol Pallais Sánchez, Srío.

3 1

No 20313—B/U No 862666—\$ 8.00

Once mañana del diez de Noviembre próximo, remataráse dos fincas urbanas barrio La Aviación de esta ciudad, lindante el «A»: oriente, Salvador Borge; poniente, Salvador Borge; norte, Salvador Borge; y sur, Humberto Moreno Meza; el «B»: oriente, Eulalio Córdoba y Octavio Hernández; poniente, sucesión doctor Fernando Sánchez; norte, terrenos «La Chancleta»; y sur, Margarita de Fuchs.

Base ejecución: Nueve Mil Novecientos Veinte Córdobas.

Ejecuta: José Leiva Martínez a Orlando Ample Soto.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado lo. de Distrito de lo Civil.—Managua, de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes G.

3 1

TÍTULOS SUPLETORIOS

No 20430—B/U No 793000—\$ 6.96

Junta Local de Asistencia Social de Nandaimé, solicita Título Supletorio solar y edificaciones Hospital Luis H. Debayle, comprendido estos linderos: norte, Chepita Rodríguez; sur, Julio Cruz; oriente, calle en medio, Mercedes v. de Carazo; y poniente, Pedro Pablo Talavera.

Adquirió de Florencio Ordóñez, José Antonio Quevara Pérez y Reynaldo Sanabria.

Crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Granada, cuatro Julio mil novecientos cincuenta y nueve.—Edmundo Matas M., Srío.

3 1

No 20431—B/O No 792999—\$ 6.72

José Gregorio Guzmán Marengo y Julia Isabel Guzmán, solicitan Título Supletorio casa y solar San Felipe, Nandaimé, limitada: norte, Susana Guzmán; sur, Rosa Marengo; oriente, Juana Guzmán; y poniente, Carlos Ledezma.

Adquirieron de Josefa Gregoria Guzmán Duarte.

Estiman predio: Cinco Mil Quinientos Córdobas. Crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Granada, cuatro Julio mil novecientos cincuenta y nueve.—Edmundo Matas M., Srío.

3 1

No 20429—B/U No 837609—\$ 6.52

Benita González Pérez, solicita Título Supletorio finca rústica comarca Santa Cruz esta jurisdicción, cuarenta hectáreas cabida, sembrada café, cacao, potreros y montaña, estimada Mil Quinientos Córdobas, lindante: norte, Juan Regalado; sur, Horacio Galeano Tiffer; este y oeste, terrenos nacionales.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito.—San Carlos, dieciocho Septiembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis Horacio García.—Marta Arceyut, Sría.

Conforme.—Marta Arceyut, Sría.

3 1

TERRENO MUNICIPAL

No 20246—B/U No 840385—\$ 8.00

José Candelario Pavón Rivas, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal situado comarca Esquipulas esta jurisdicción, con extensión de seis mil varas cuadradas, lindando: oriente, predio de Vital Urbina; occidente, el de Abelino Martínez; norte, el de Amella Madrigal; y sur, el de Romualdo Rivas.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gustavo Rascoosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 1

CITACION

No 20401—B/U No 852705—\$ 10.00

La Compañía Cigarrera y de Industrias «Mombacho», S. A., por este medio se permite citar por segunda y última vez a todos los tenedores de acciones a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día diecinueve (19) de Noviembre entrante, a las 7 1/2 de la noche, en el Tercer Piso del edificio de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, con el fin de dar a conocer el Estado General de la Compañía, presentar un plan de producción y tratar y resolver diferentes asuntos de vital importancia para el desarrollo futuro de la Empresa.

Se advierte que esta vez, habrá quórum con el número de socios que asistan.

Managua, veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Dr. Alfonso Lovo Cordero
Secretario.

3 2

SEGUNDA CITACION

No 20423—B/U No 862712—\$ 8.80

Citase a los Accionistas de la Compañía Harinera de Nicaragua, S. A., para una Junta General Extraordinaria de Accionistas, que a solicitud del Vigilante Sr. Francisco Barberena O., se verificará en esta ciudad en la Oficina de la Compañía, situada en la Calle Momotombo No. 207, del Teatro González 1/2 cuadra al occidente, a las dos de la tarde del día lunes 16 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, para tratar:

1º—Reorganización de la Junta Directiva.

2º—Resolver asuntos económicos de carácter general.

3º—Efectuar cobros.

Managua, D. N., veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

COMPANÍA HARINERA DE NICARAGUA S. A.

Luis Caracas Santos
1er. Director en Ausencia
del Secretario.

3 1

Citaciones de Procesados

No. 253

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Candelario Picón López y Terencio Téllez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de hurto o robo en bienes del señor Alejandro César Téllez, mayor de edad, casado, negociante, del domicilio de Managua, Distrito Nacional; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio, si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delinquentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Masatepe, veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Enmendado—Candelario—Vale—Dr. Raimundo Tapia Moncada, Juez de Distrito.—Cielo Ruiz Casco, Sria.

1

No. 254

Por primera vez cito y emplazo al procesado Petronilo o Danilo Mercado, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de violación en la persona de la menor Angela Teresa García, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de La Concepción; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Masatepe, quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Dr. R. Tapia Moncada.—Carlos B. Ruiz G. Secretario.

1

No. 251

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Luis Sánchez, quien es de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Leónidas Morales Reyes, quien

fue mayor de edad, soltero y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito del Trimen de León, a los veintitres días de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Francisco Melendez Gomez.—Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme con su original.—León, veintitres de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ernesto Madriz, Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,
Apartado. Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre.	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año.	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	¢ 11.00

Por la publicación de clasés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que de sea hacer acompañada de la boleta respectiva.